
-----**CÉDULA**-----

Siendo las 22:00 horas del día 16 de febrero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE ELIGEN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS QUE OCUPARÁN LOS LUGARES 1, 4 Y 7 DE LA LISTA NACIONAL DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/23/2018**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----- **Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, Secretario General en funciones de Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional. ----- **DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE NACIONAL

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018
CPN/SG/23/2018

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017, tomó el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN PARA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS QUE OCUPARÁN LOS LUGARES 1, 4 Y 7 DE LA LISTA NACIONAL DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

RESULTANDO

1. El 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral".
2. El 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones.
4. El día 7 de agosto de 2017, se instaló formalmente la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional, con motivo de los procesos electorales internos federales y locales 2017-2018.
5. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la sesión solemne de instalación del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.



6. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, identificado con la clave **INE/CG/427/2017**, estableciendo, entre otros, que la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.
7. El 8 de septiembre de 2017, de conformidad con el numeral 1 del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inició el proceso electoral ordinario concurrente 2017-2018.
8. El 8 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo identificado como **INE/CG508/2017**, del Consejo General por el QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, entre los que determinó que para el caso de las senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.
9. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió las Providencias identificadas con el alfanumérico **SG/207/2017**, donde se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
10. Con fecha 12 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 92, 100 104, 105, 107, 108 y 114 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 11, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional emitió la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en la que se incluyó el procedimiento a realizar en la Fase 2, mismo que consiste en la elección por la Comisión Permanente Nacional de hasta tres propuestas de fórmulas de candidatos, que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional



de candidatos a Senadores de Representación Proporcional que registrará el Partido ante la autoridad electoral federal.

11. Que a las 15:00 horas del 15 de febrero de 2018, la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, recibió solicitud de licencia al cargo de Presidente Nacional del Partido Acción Nacional por parte del C. Damián Zepeda Vidales.
12. Que en atención al desarrollo de la Fase 2 del **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, la Comisión Organizadora Electoral recibió los registros de las fórmulas de candidaturas siguientes:

REGISTRO FÓRMULA	NOMBRE
PROPIETARIO	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA
SUPLENTE	AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
PROPIETARIO	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SUPLENTE	JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO
SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO MORALES

13. En fecha 16 de febrero de 2018, mediante Acuerdo **COE-201/2018**, la Comisión Organizadora Electoral dictaminó la procedencia de los registros de los ciudadanos registrados al **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, autorizando en consecuencia su participación.
14. Que la Comisión Permanente Nacional es competente para elegir a las fórmulas de Senadores por el Principio de Representación Proporcional que serán remitidos al Consejo Nacional para ratificación e integración de los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, entre otros, para elegir Senadores por el Principio de representación proporcional.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).



CUARTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 100 se establece:

"Artículo 100.

1. Los senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.

(Énfasis Añadido)

QUINTO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG427/2017**, la totalidad de solicitudes la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, **deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.**

"A C U E R D O

[...]

CUARTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales deberá determinar la **procedencia del registro de todos sus precandidatos a partir del día 13 de diciembre de 2017 y hasta un día antes de la jornada comicial interna o de la sesión del órgano que conforme a sus normas estatutarias elija o designe a sus candidatos.**

...

NOVENO. La **elección interna o la asamblea nacional electoral** o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, **deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.**

DÉCIMO. Los partidos políticos deberán **resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 6 de marzo de 2018**, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

..."



(Énfasis Añadido)

SEXTO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG508/2017**, la lista de candidaturas al Senado de la República que registren los partidos políticos en el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, deberá ser encabezada por una fórmula integrada por mujeres.

*“**DÉCIMO OCTAVO.** En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.*

Para el caso de senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.

Para el caso de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género.”

(Énfasis Añadido)

SÉPTIMO.- Que en fecha 12 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 92, 100 104, 105, 107, 108 y 114 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 11, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional emitió la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

OCTAVO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como los numerales 25, 26, 27 y 28 de la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en relación con lo

establecido en el artículo 100, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, corresponde a la Comisión Permanente Nacional la elección de las propuestas de fórmulas de candidatos al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que serán ratificados por el Consejo Nacional para integrar a los lugares 1, 4 y 7 de la lista Nacional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

NOVENO.- Siendo de éste modo, es que para el caso de las fórmulas que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista Nacional de candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional, la Comisión Organizadora Electoral recibió y determinó la procedencia del registro de tres fórmulas de candidatos siguientes:

REGISTRO FÓRMULA	NOMBRE
PROPIETARIO	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA
SUPLENTE	AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
PROPIETARIO	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SUPLENTE	JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO
SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO MORALES

En este sentido, es de resaltarse que en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado como INE/CG508/2017, la lista de candidaturas al Senado de la República que registren los partidos políticos en el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, deberá ser encabezada por una fórmula integrada por mujeres, además de atender los criterios de paridad vertical; en este sentido, toda vez corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Nacional elegir a la fórmula de candidaturas que ocupará la posición 1 de la lista nacional que registrará el Partido Acción Nacional, resulta evidente que la propuesta debe ser determinada entre las fórmulas de mujeres que fueron registradas para contender en la Fase 2 y cuyo registro fue determinado como procedente por la Comisión Organizadora Electoral.

En este orden de ideas, durante la sesión de la Comisión Permanente Nacional, se expuso el perfil de los aspirantes propuestos, cuyos registros fueron previamente declarados como válidos, al haber cumplido con todos los requisitos formales establecidos en la invitación que reguló el procedimiento de elección de los lugares de las fórmulas, así como los requisitos legales y estatutarios de elegibilidad.

Por tanto, al analizar el perfil de los precandidatos de manera subjetiva, es decir del razonamiento individual practicado por cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, fue que en un ejercicio libre y democrático de deliberación, fueron aprobados por mayoría de los Comisionados, que los ciudadanos establecidos en el presente Acuerdo sean las propuestas de fórmulas de candidatos que serán ratificados por el Consejo Nacional e integrados a los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional.

Lo anterior, al cumplirse los requisitos formales, legales y estatutarios necesarios de la elección, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018;
2. Se emitió Dictamen de la Comisión Organizadora Electoral, identificado como COE-201/2018, mediante el cual se determinaron procedentes las solicitudes de registro de los precandidatos al ratificarse la legalidad de las fórmulas por cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos, cada una de las obligaciones y los requisitos suficientes para su procedencia;
3. Se verificó que los ciudadanos registrados cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Se verificó que los ciudadanos registrados cumplieran con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;



5. Fue sometido a consideración de la Comisión Permanente del Consejo Nacional;
6. Después de conocer el perfil expuesto de los ciudadanos propuestos, tras un proceso deliberativo y razonado de cada integrante de la Comisión Permanente Nacional, se aprobó por mayoría de los Comisionados, la propuesta de integración de las posiciones 1, 4 y 7 a la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que elegirá el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y será registrada ante la autoridad electoral en el marco del Proceso Electoral Federal 2017 - 2018.

DÉCIMO.- Es facultad de la Comisión Permanente Nacional proponer las fórmulas de candidaturas que serán ratificados e integrados por el Consejo Nacional, para ocupar los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional, según su valoración, en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas y electorales que se presenten, dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos entre liderazgos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Aunado a lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas, sociales y electorales que coadyuvan en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales, así como, los perfiles y elementos cualitativos de los que deben revestir los servidores públicos emanados del Partido Acción Nacional.

Es por lo expuesto y fundado que la Comisión Permanente Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018:



ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 94, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como 21, 22, 25, 26 de la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, se aprueba la propuesta de las fórmulas de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que serán remitidas al Consejo Nacional para integrar los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional que ordenará el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en los términos siguientes:

POSICIÓN DE LA LISTA NACIONAL	REGISTRO FÓRMULA	NOMBRE
1	PROPIETARIO	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA
	SUPLENTE	AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
4	PROPIETARIO	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
	SUPLENTE	JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
7	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO MORALES

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación al Consejo Nacional a efecto de que las fórmulas de candidaturas sean ratificadas e integradas, en las posiciones establecidas y previamente aprobadas por la Comisión Permanente Nacional, a la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 - 2018.



TERCERO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE NACIONAL**

Esta firma corresponde al documento identificado como Acuerdo **CPN/SG/23/2018**.